



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA
GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-49-V3

PÁGINA

1 de 2

FECHA DE SOLICITUD AGOSTO 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE

MARTHA YANNETH SANCHEZ HERRERA

CARGO

Secretaría Desarrollo Económico

DEPENDENCIA

SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO- DIRECCION DE TURISMO

ASUNTO:

Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

TIPO DE GASTO

FUNCIONAMIENTO

☐

INVERSIÓN (*)

☒

NOMBRE DEL RUBRO

CÓDIGO DEL RUBRO

RUTA EN ACCIÓN AL PROGRESO

EJE

COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

SECTOR

Productividad y competitivas de las empresas colombianas

PROGRAMA

90: Posicionar a Chía como destino turístico mediante la participación y organización de treinta (30) eventos a nivel local, regional, nacional e internacional.

META

FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MUNICIPIO DE CHIA

NOMBRE DEL PROYECTO

2024251750012

CÓDIGO BPPIN

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA
GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-49-V3

PÁGINA

2 de 2

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA IMPLEMENTAR LA GUIANZA TURISTICA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE DESARROLLE LA DIRECCIÓN DE TURISMO.	IDONEIDAD: Se requiere una persona que acredite título en formación tecnológica en guianza turística con tarjeta profesional como guía de turismo e inscripción en el registro nacional de turismo el cual deberá estar actualizado EXPERIENCIA: El oferente deberá contar con una experiencia relacionada de 0 a 12 meses de en actividades de turismo, acreditada mediante la presentación de copias de contratos con su respectiva acta de terminación o liquidación o certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, por el representante legal o funcionario competente. El oferente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual de por lo menos diez (10) meses, que deberá acreditar por medio de certificaciones expedidas por autoridad competente y/o copia de contratos con su respectiva acta de liquidación y/o terminación

OBLIGACIONES
1. Apoyar y coordinar los recorridos y guanzas turísticas en el municipio de Chía a las instituciones educativas, Juntas de Acción comunal y la comunidad en general. 2. Apoyar la orientación e información a los visitantes y turistas que lleguen al Municipio de Chía, respecto a los diferentes atractivos turísticos dejando soporte a través de planillas de asistencia, evidencia fotográfica y la aplicación y análisis de encuestas de satisfacción. 3. Apoyar la realización de charlas en cultura turística en las Instituciones Educativas del municipio, dirigidas a los estudiantes y comunidad estudiantil en general dejando soporte a través de planillas de asistencia, evidencia fotográfica y la aplicación y análisis de encuestas de satisfacción. 4. Coadyuvar en la promoción de actividades turística del municipio a través de los eventos que se realicen o en los que participe el municipio de Chía durante el plazo de ejecución, brindando información a los asistentes sobre los eventos y actividades turísticas del municipio. 5. Brindar acompañamiento a las diferentes mesas de trabajo y actividades relacionadas con el contrato, programadas por la Secretaría para el Desarrollo Económico. - Dirección de turismo.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

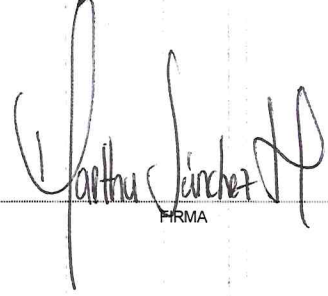
En mi calidad de Secretario (a) de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud y de conformidad con la siguiente justificación:

La Dirección de Turismo no cuenta con personal de planta Idóneo y suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, considerando que existen actividades en la Dirección de Turismo relacionadas con la promoción turística donde se proporcionará información precisa y detallada a los turistas y visitantes sobre los lugares de interés, la historia, la cultura, la gastronomía y las actividades turísticas disponibles en el municipio, orientando a los visitantes para que puedan disfrutar al máximo de una experiencia turística.

Cordialmente,

MARTHA YANNETH SANCHEZ HERRERA

NOMBRE



FIRMA

4

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	1 de 2

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO – DIRECCIÓN DE TURISMO presentó solicitud de

Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA IMPLEMENTAR LA GUIANZA TURISTICA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE DESARROLLE LA DIRECCIÓN DE TURISMO.	La persona natural deberá acreditar título en formación tecnológica en guianza turística con tarjeta profesional como guía de turismo e inscripción en el registro nacional de turismo el cual deberá estar actualizado. Deberá contar con una experiencia relacionada de 0 a 12 meses de experiencia relacionada en actividades de turismo, la cual deberá acreditarse por medio de certificaciones expedidas por autoridad competente y/o copia de contratos con su respectiva acta de liquidación y/o terminación ya sea con entidades públicas o privadas.

OBLIGACIONES
1. Apoyar y coordinar los recorridos y guanzas turísticas en el municipio de Chía a las instituciones educativas, Juntas de Acción comunal y la comunidad en general. 2. Apoyar la orientación e información a los visitantes y turistas que lleguen al Municipio de Chía, respecto a los diferentes atractivos turísticos dejando soporte a través de planillas de asistencia, evidencia fotográfica y la aplicación y análisis de encuestas de satisfacción. 3. Apoyar la realización de charlas en cultura turística en las Instituciones Educativas del municipio, dirigidas a los estudiantes y comunidad estudiantil en general dejando soporte a través de planillas de asistencia, evidencia fotográfica y la aplicación y análisis de encuestas de satisfacción. 4. Coadyuvar en la promoción de actividades turística del municipio a través de los eventos que se realicen o en los que participe el municipio de Chía durante el plazo de ejecución, brindando información a los asistentes sobre los eventos y actividades turísticas del municipio. 5. Brindar acompañamiento a las diferentes mesas de trabajo y actividades relacionadas con el contrato, programadas por la Secretaría para el Desarrollo Económico. - Dirección de turismo.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades por ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los 09 días del mes de AGOSTO del año 2024

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.